



GUÍA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

Aprobada por la Junta de Facultad de Ciencias Jurídicas (JFCJ) de 8 de abril 2013
Modificada por la JFCJ el 13 de marzo de 2014
Modificada por la JFCJ el 12 de junio de 2015
Modificada por la JFCJ el 13 de junio de 2016
Modificada por la JFCJ el 20 de diciembre de 2017
Modificada por la JFCJ el 19 de noviembre de 2018
Modificada por la JFCJ el 16 de diciembre de 2019
Modificada por la JFCJ el 15 de julio de 2020
Modificada por la JFCJ el 22 de octubre de 2020
Modificada por la JFCJ el 9 de diciembre de 2020

Preámbulo

El modelo docente de la Universidad Rovira i Virgili (URV), centrado en el aprendizaje activo del estudiante, sitúa las prácticas externas como uno de sus puntos estratégicos. Las estancias en empresas y entidades permiten a los estudiantes, por una parte, integrar y aplicar las competencias adquiridas durante su formación académica, haciéndolas evidentes en un entorno profesional real, y por otra adquirir nuevas competencias. Además, la realización de prácticas les permite conocer instituciones y centros vinculados con su ámbito de estudio y adquirir experiencia, lo que les facilitará la incorporación al mundo laboral.

La normativa de prácticas externas vigente en la actualidad en la URV entró en vigor el curso 2008-2009, coincidiendo con el inicio de la implantación de los nuevos planes de estudios adaptados al espacio europeo de educación superior. El cambio de planteamiento metodológico de las titulaciones universitarias fue el origen de aquella normativa: cuatro años más tarde la implantación de los grados llegó a los últimos cursos y se generalizaron las prácticas externas en todas las titulaciones.

Durante ese periodo se aprobó el Estatuto del Estudiante Universitario que reconoce la realización de prácticas externas como derecho específico de los estudiantes de grado y máster, así como el derecho a la tutela efectiva, académica y profesional. También, durante ese tiempo, se revisó la normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, aprobada por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que desvanece, en gran parte, la incertidumbre jurídica existente durante treinta años en la gestión de las prácticas externas de los universitarios, y establece un marco normativo completo y adecuado a los nuevos planes de estudios.

Esta situación requiere revisar el sistema de prácticas externas en la URV y diseñar un nuevo marco normativo común para todos los centros y órganos de gestión.



Este marco común, tal y como indica la normativa que lo aprueba, requiere un desarrollo posterior en cada centro en el marco de sus competencias.

El articulado que sigue este preámbulo tiene como objetivo concretar este desarrollo. Por otra parte, hay que hacer constar que la técnica legislativa por la que se ha optado es integrar en esta normativa de desarrollo no solo lo que es competencia del propio centro sino también la normativa marco, con el fin de facilitar su aplicación por parte de todos los actores implicados en las prácticas externas.

Artículo 1. Tipo de prácticas y ámbito de aplicación

1. Esta Guía se aplica a las prácticas externas curriculares y no curriculares que realizan los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas (en adelante, FCJ) de la URV.

2. Las prácticas externas se pueden realizar en cualquier empresa, institución o entidad, pública o privada, nacional, estatal o extranjera.

Los estudiantes de la URV también pueden realizar prácticas en la misma universidad. A tal efecto, la URV tiene que aprobar un protocolo que establezca el procedimiento para decidir las plazas de prácticas y la gestión de las estancias de los estudiantes.

La Comisión de Prácticas Externas (Comisión PEX) de la FCJ debe decidir, en su caso, si es posible realizar prácticas en la entidad, empresa o institución donde el estudiante desarrolla su actividad profesional, previa acreditación. En cualquier caso, la Comisión debe evaluar y resolver motivadamente cada supuesto teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. Que el horario de trabajo del estudiante esté diferenciado del de las prácticas.
2. Que el estudiante no tenga vínculo familiar con la persona responsable de la empresa, entidad o institución.
3. Que el lugar sea adecuado para la realización de las prácticas.

Las prácticas externas también se pueden realizar dentro del Programa de Aprendizaje y Servicio de la URV.

3. Son prácticas curriculares las que se establecen específicamente como tales en los planes de estudios y, por consiguiente, comportan un reconocimiento académico.

4. Son prácticas extracurriculares las que no están específicamente incluidas en los planes de estudios. El estudiante las realiza de manera voluntaria durante sus estudios y persiguen el mismo objetivo formativo que las prácticas curriculares. Se deben incorporar al suplemento europeo al título de acuerdo con la normativa vigente.



Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las prácticas externas que llevan a cabo los estudiantes de la FCJ de la URV se fundamentan en el Estatuto del Estudiante Universitario y se rigen, con carácter general, por lo que prevén la normativa de prácticas externas de los estudiantes universitarios, por la normativa de la URV, y por la normativa de la FCJ.

2. Las prácticas curriculares se fundamentan en la normativa de ordenación de las enseñanzas oficiales y se rigen, además, por lo que establece el plan de estudios de la titulación que cursa el estudiante.

3. En todos los casos, la relación que se establece entre el estudiante y la entidad colaboradora es estrictamente académica y no laboral.

Artículo 3. Estructura de coordinación y gestión de las prácticas

1. La Comisión Delegada de Política Académica y de Docencia de la URV es el órgano de coordinación, debate y mejora continua del sistema de prácticas externas de los estudiantes de la URV.

En este ámbito, la Comisión Delegada de Política Académica y de Docencia tiene las funciones siguientes:

- a) Solucionar los conflictos en la interpretación de las normativas reguladoras y proponer soluciones unificadas.
- b) Ratificar las normativas de prácticas presentadas por los centros.
- c) Proponer las modificaciones que considere oportunas a esta normativa.
- d) Revisar los modelos de documentación de las prácticas externas y aprobar su modificación.
- e) Promover las políticas coordinadas de promoción, mejora de la calidad y evaluación de las prácticas externas de las titulaciones de la URV.

2. La FCJ es la responsable de organizar y gestionar las prácticas de sus estudiantes, y debe velar por su calidad y buen funcionamiento. Son competencias de la FCJ:

- a) Establecer y definir los programas de prácticas, en colaboración con la dirección de la entidad que acoge estudiantes en prácticas.
- b) Autorizar la realización de las prácticas.
- c) Fijar los requisitos y el procedimiento de selección de los estudiantes. Estos criterios deben ser públicos y conocidos por los estudiantes.
- d) Establecer el procedimiento para configurar la oferta de prácticas externas dentro del Programa de Aprendizaje y Servicio de la URV.
- e) Fijar el mecanismo de seguimiento y evaluación de las prácticas según las indicaciones previstas a la normativa aplicable.
- f) Gestionar los anexos a los convenios de cooperación educativa, correspondientes a las prácticas de los estudiantes, según los procedimientos y modelos establecidos para todos los centros de la URV.
- g) Aprobar las normas que desarrollen la normativa de la URV.



Los centros pueden crear los órganos internos que consideren adecuados para gestionar las prácticas externas de los estudiantes y deberán adoptar normas propias que desarrollen esta normativa. Las normativas de prácticas de los centros deben ser ratificadas por la Comisión de Docencia.

3. El decano/a, de acuerdo con los responsables de titulación (en adelante RT), puede designar coordinadores/as de prácticas externas, que serán responsables de la organización de las prácticas externas de cada titulación y formarán parte de la Comisión de Prácticas Externas de la FCJ (en adelante Comisión PEX).

La gestión de las prácticas curriculares externas estará a cargo de la Comisión PEX, formada por los coordinadores/as de prácticas externas, el decano/a (que la preside) y la técnica de la Oficina de Apoyo al Decanato (OSD, por sus siglas en catalán).

La Comisión PEX se reúne, como mínimo, una vez por curso académico: al inicio del curso para planificar y organizar las prácticas, y, al final del curso, para informar del seguimiento y de los resultados. También puede reunirse, a petición de cualquiera de sus miembros, siempre que se considere necesario, o por la urgencia de un caso.

4. En el ámbito de la normativa de la URV, la Oficina del Estudiante (OFES) se configura como la unidad transversal de asesoramiento técnico y de apoyo a los órganos de gestión de los centros y a la Comisión de Docencia. Debe impulsar proyectos de mejora en la gestión a partir de las necesidades de los centros, debe asesorar sobre las interpretaciones y revisiones de las normativas de prácticas y debe promover la elaboración de informes y memorias.

5. En el ámbito de la normativa de la URV, el Servicio de Recursos Educativos (SREd) es la unidad de asesoramiento y apoyo metodológico de las prácticas externas.

Artículo 4. Requisitos de los estudiantes y naturaleza de las prácticas

1. Pueden realizar prácticas externas los estudiantes de la URV y los estudiantes de otras universidades nacionales, estatales o extranjeras que cursen estudios en la URV en virtud de programas de movilidad o de convenios establecidos entre ellas.

2. Los estudiantes que realicen prácticas curriculares deben matricularse en la asignatura establecida en el plan de estudios y deben cumplir los requisitos y obligaciones que el plan de estudios de la titulación haya previsto.

Además, los estudiantes de grado y del doble grado Derecho-Relaciones Laborales que realicen prácticas curriculares deben tener superado el 70% del total de créditos necesarios para lograr el título en el momento de empezar la estancia en prácticas. En el caso particular de los estudiantes del doble grado Derecho-Relaciones Laborales y Empleo se permite que matriculen la asignatura cuando tengan superado el 65% de los créditos del itinerario del doble grado, aunque, en el momento



de iniciar las prácticas deben tener superado el 70% del total de créditos necesarios para lograr la doble titulación.

3. Los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares deben tener matrícula vigente en el curso en el que realizan las prácticas.

Además, los estudiantes de los grados en Derecho, Relaciones Laborales y Empleo, y Trabajo Social que realicen prácticas extracurriculares deben tener superados 120 del total de créditos necesarios para conseguir el título en el momento de empezar la estancia en prácticas. Los estudiantes de la doble titulación de grado en Derecho y Relaciones Laborales y Empleo que realicen prácticas extracurriculares deben tener superados 173 del total de créditos necesarios para conseguir el título en el momento de empezar la estancia en prácticas.

Los estudiantes que hayan superado todos los créditos necesarios para solicitar el título podrán realizar prácticas externas extracurriculares hasta la finalización del curso académico.

4. Los estudiantes que realicen prácticas externas gozan de los derechos y deben cumplir las obligaciones previstas en la legislación vigente aplicable.

5. Las prácticas externas amparadas en esta Guía son estrictamente académicas. El convenio de cooperación educativa debe mencionar el carácter no laboral de la relación y la cobertura de cualquier accidente mediante el seguro escolar obligatorio o el seguro privado que la Universidad haya previsto, si no existe el anterior.

6. El contenido de las prácticas siempre debe estar directamente vinculado con la titulación que cursa el estudiante.

7. Como regla general, las prácticas externas curriculares de los estudiantes de la FCJ no son remuneradas.

Artículo 5. La estancia en prácticas

1. La duración de las prácticas externas es la siguiente:

- a) En el caso de las prácticas curriculares, la que se determine en el plan de estudios.
- b) La duración de las prácticas externas extracurriculares, preferentemente, no debe superar el cincuenta por ciento del curso académico (750 horas), entendido del 1 de septiembre al 31 de agosto, procurando siempre que se asegure el desarrollo correcto y el seguimiento de las actividades académicas del estudiante. La normativa de centro puede establecer una limitación inferior para las prácticas de sus estudiantes.

Excepcionalmente, a criterio del centro, la duración de la estancia en prácticas se puede ampliar hasta un máximo de 1.000 horas, en función del rendimiento académico del estudiante.



2. El estudiante tiene derecho a cumplir su actividad académica, formativa, de representación y participación, previa comunicación, con antelación suficiente, a la entidad, empresa o institución colaboradora y con la presentación de los justificantes correspondientes.

Concretamente, el estudiante tiene permiso para ausentarse del lugar de prácticas durante las horas necesarias para realizar las actividades siguientes:

- a) Por asistencia a actividades evaluativas o tutorías
- b) Por asistencia a actividades de representación o de participación en los órganos de la Universidad
- c) Por visita médica
- d) Aquellas otras situaciones personales o académicas que sean consideradas por los tutores

La recuperación o compensación de horas de prácticas por ausencias debidas a permisos o bajas por enfermedad o accidente deben pactarse entre los tutores académico y profesional atendiendo a las circunstancias del caso y a la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto formativo.

En caso de que no se recuperen las horas, la ausencia del estudiante debida a baja por enfermedad o accidente debidamente justificada, hasta el 5% de las horas totales de prácticas, no conlleva perder la cantidad económica mensual en concepto de beca o ayuda al estudio prevista, si las hay, en el anexo de prácticas.

3. Las prácticas extracurriculares se pueden prorrogar, con el visto bueno de las partes y el estudiante, mediante la firma de un nuevo anexo. Sumadas las horas de la prórroga, el total de horas de prácticas no puede superar el límite máximo previsto en el artículo 5.1.

La entidad colaboradora deberá solicitar la prórroga, con el visto bueno del estudiante, mediante un modelo normalizado dirigido al centro de la URV con una antelación mínima de diez días naturales antes de que finalice el convenio. En caso de que el convenio finalice en el mes de agosto, la solicitud de prórroga deberá hacerse antes del 20 de julio.

4. Si las partes no acuerdan un periodo de prórroga, las prácticas se extinguen automáticamente cuando expira el plazo convenido en el anexo del convenio. Se pueden dar por terminadas de forma anticipada por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Por denuncia motivada de una de las partes, o del estudiante, manifestada por escrito antes de la finalización anticipada. La comunicación de la denuncia se realizará según el procedimiento y los modelos que la Comisión de Docencia establezca.
- c) Por incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio, de los pactos del acuerdo de prácticas o de la normativa aplicable.



Artículo 6. Procedimiento de gestión

1. Todas las entidades que quieran acoger en prácticas estudiantes de la URV deben formalizar esta colaboración mediante un convenio de cooperación educativa, único para todos los centros y titulaciones de la URV, firmado por el rector/a, o por la persona en quien delegue. El convenio establece el régimen jurídico, las condiciones generales y los derechos y deberes de las partes.

2. Las propuestas para acoger a uno o varios estudiantes en prácticas deben presentarse a la FCJ y deben incluir el proyecto formativo que el estudiante desarrollará. Una vez autorizada y validada la propuesta, se seleccionan los estudiantes según sus preferencias y, en caso de que haya concurrencia, de acuerdo con la nota del expediente académico. Si hay conflicto de intereses, la coordinación resolverá convenientemente. En circunstancias excepcionales acreditadas y/o de urgencia y/o emergencia, la Comisión PEX puede valorar la asignación directa del estudiante a una entidad concreta.

En el caso de los másteres universitarios de la FCJ, el estudiante podrá proponer al coordinador/a de las prácticas externas la entidad colaboradora en la que quiere realizar sus prácticas. El coordinador/a aceptará la propuesta siempre que concurren intereses formativos destacados que beneficien al estudiante, que la propuesta venga autorizada y validada por la Comisión PEX de la FCJ y que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normativa de la URV.

3. La realización de prácticas de cada estudiante o grupo de estudiantes se formalizará mediante un anexo al convenio de cooperación previamente firmado, de acuerdo con los modelos establecidos por la URV.

En cada anexo al convenio debe constar la identificación de los estudiantes y los tutores/as, la descripción del proyecto formativo acordado y el resto de las condiciones específicas de la estancia en prácticas.

4. Todos los convenios de prácticas y los anexos se gestionan según los procedimientos y los modelos establecidos por la normativa URV y/o aprobados por la Comisión de Estudiantes, Docencia y Comunidad Universitaria (CECU).

Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo requieran, se pueden firmar convenios y/o anexos con un redactado diferente a los modelos establecidos en la URV. En estos casos, los documentos propuestos deben respetar las previsiones de la normativa URV y seguir el protocolo de firma de convenios de la URV.

5. El estudiante no podrá empezar las prácticas sin disponer del convenio de cooperación educativa y sin haber firmado el anexo de prácticas previsto en este artículo. Asimismo, los convenios o anexos no se pueden firmar con efectos retroactivos, por lo que la formalización de todas las condiciones de las prácticas debe ser previa a su vigencia.



Artículo 7. El proyecto formativo y los tutores

1. El proyecto formativo incluido en el anexo del convenio determinará, como mínimo, los objetivos formativos y las tareas que debe realizar el estudiante. Los resultados del aprendizaje se establecen según las competencias profesionales que el estudiante debe desarrollar durante su estancia en prácticas.

2. El proyecto formativo no puede incluir la realización de actividades consideradas como insalubres, penosas, nocivas o peligrosas, ni las que se deban realizar en horario nocturno o en turnos rotativos de 24 horas.

Excepcionalmente y después de evaluar el valor formativo, la FCJ puede autorizar la realización de prácticas en horario nocturno cuando, por la naturaleza de las actividades de prácticas propuestas, sea imprescindible hacerlas en este horario.

3. Por parte de la URV, un docente de la titulación que cursa el estudiante en prácticas (o titulación afín) se hará cargo de la tutoría. El tutor/a académico es el responsable del seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas por el estudiante.

La FCJ designará a los tutores/as académicos de las prácticas curriculares entre los profesores/as integrados en departamentos que tienen asignada docencia en la titulación en la que el estudiante está matriculado. Asimismo el tutor/a podrá ser designado coordinador/a de prácticas externas curriculares.

En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor/a académico debe ser preferentemente un profesor de la universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento de la enseñanza cursada.

Los derechos y deberes del tutor/a académico se encuentran recogidos en la legislación vigente aplicable.

4. El tutor/a profesional designado por la entidad, empresa o institución acogedora es la persona responsable de la formación del estudiante en el centro de trabajo.

Los derechos y deberes del tutor/a de la entidad, empresa o institución colaboradora se encuentran recogidos en la legislación vigente aplicable.

La FCJ emitirá un certificado a los tutores/as profesionales de la entidad, empresa o institución acogedora tras la finalización del convenio de cooperación educativa.

Artículo 8. Prácticas en la misma universidad

1. Los estudiantes pueden realizar prácticas externas en los centros, estructuras o servicios de la URV. La CECU aprobará las plazas de prácticas que los centros docentes y las estructuras o servicios de la URV hayan propuesto conjuntamente.

2. Una vez aprobada la plaza de prácticas, la asignación del estudiante y la concreción del resto de características de la estancia en prácticas se formalizará en un acuerdo



firmado por el decano/a o director/a y por el jefe/a del centro, estructura o servicio de la URV.

3. La CECU debe aprobar el procedimiento de gestión y los modelos de propuesta conjunta y el acuerdo de prácticas que se prevén en este artículo.

Artículo 9. Prácticas de los estudios de doctorado

1. Los estudiantes de doctorado pueden realizar prácticas externas, siempre que estén explicitadas en el Documento de actividades del doctorando evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

2. La propuesta de actividades debe ser autorizada por el coordinador/a del programa de doctorado. Esta autorización debe reflejar la vinculación y la idoneidad de las actividades de prácticas propuestas con el trabajo de investigación del estudiante.

Artículo 10. Prácticas en el extranjero o en el marco de programas y convenios de movilidad

1. Las estancias en prácticas que se realicen en el marco de programas de movilidad en que participe la URV se rigen por las normas, procedimientos y documentos específicos que sean de aplicación. Para todo lo no previsto en las normas del programa, se aplicará la normativa de prácticas de la URV.

2. El resto de las prácticas que se realicen en el extranjero se rigen por la normativa de la URV.

3. En cualquier caso, los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deben disponer de una póliza de seguros específica que cubra las contingencias de asistencia sanitaria, accidente y repatriación.

Artículo 11. Estudiantes con discapacidad

1. Los estudiantes con discapacidad que realicen prácticas externas tienen derecho a disponer de los recursos necesarios para acceder a la tutela, a la información, a la evaluación y al desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones. Asimismo, tienen derecho a conciliar la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o relacionadas con la situación de discapacidad.

2. La FCJ facilitará a los tutores/as académicos de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para ejercer esta función. Por su parte, los tutores/as deben supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. La FCJ debe otorgar prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, a fin de que puedan optar a entidades, empresas o instituciones en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad



universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y al acceso a estas empresas.

4. La FCJ debe fomentar que las entidades, empresas o instituciones colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad, y procurar la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Artículo 12. Anticipación y retraso

1. Con el fin de facilitar la obtención del título de Grado en el primer cuatrimestre, se autorizará que los estudiantes anticipen sus prácticas externas, siempre que no tengan carácter anual, con los siguientes requerimientos:

- a) Además de las prácticas externas, el estudiante debe tener, como máximo, dos asignaturas pendientes de evaluación para terminar los estudios.
- b) La autorización de la anticipación requerirá que el estudiante haya presentado en el registro una comunicación dirigida al responsable de la titulación antes de la finalización del plazo (que el estudiante deberá consultar en la web de la FCJ), en la que conste que ha solicitado anticipar la convocatoria de estancia en prácticas y, donde conste, si procede, la anticipación del TFG y adjunte, en su caso, la solicitud de la convocatoria adicional de asignaturas de 2º cuatrimestre o anuales.
- c) La autorización definitiva queda supeditada a la disponibilidad de plazas para realizar las prácticas fuera del periodo ordinario.

2. Solo se aplicará el retraso de las prácticas externas:

- a) a los estudiantes que durante el curso académico realicen una estancia de movilidad.
- b) a los estudiantes de la doble titulación Derecho-Relaciones Laborales y Empleo que hayan matriculado la asignatura en el periodo extraordinario de ampliación de matrícula del mes de febrero, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.2.2n apartado de esta Guía.
- c) a los estudiantes de los grados de la FCJ y de la doble titulación Derecho-Relaciones Laborales y Empleo, con carácter excepcional y en el curso 2020-2021, con motivo de las circunstancias sanitarias y las restricciones motivadas por la COVID-19.

3. La oferta de entidades, empresas o instituciones colaboradoras en las que realizar la estancia de prácticas externas fuera del periodo ordinario no es la misma que se ofrece en el periodo ordinario.

Disposición adicional

Las prácticas externas de los estudiantes del Máster Universitario en Abogacía se rigen por la normativa estatal específica y, en lo que sea compatible, por la Guía de Prácticas Externas de la FCJ y la normativa de la URV. Según el convenio con los tres colegios de Abogados y la URV, existe una Comisión de Prácticas Externas formada por representantes de los mismos colegios que participan en el máster.



Disposició transitoria primera

Durante el periodo de implantación del nuevo sistema de gestión de convenios de cooperación educativa previsto en esta Guía, los centros pueden continuar con el sistema previo de firma de convenios específicos, firmados por los decanos/as y directores/as, siempre que no se haya suscrito el convenio de cooperación educativa con la entidad, empresa o institución colaboradora de acuerdo con esta normativa y cuando las circunstancias concretas requieran la firma inmediata del acuerdo entre las partes con el fin de iniciar la estancia en prácticas de los estudiantes.

Disposició final

La modificación de esta Guía entrará en vigor a partir del curso académico 2020-2021.